

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm. 631

Popayán, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
Demandante:	VICTOR DEL RIO RESTREPO ARANGO
Demandado:	CARLINA QUESADA MEDINA
Radicado:	190014003003-2022-00262-00

Ha venido a despacho el presente asunto a fin de resolver la petición presentado por el apoderado judicial demandante en la que solicita se decrete el embargo del bien inmueble de propiedad de la demandada CARLINA QUESADA MEDINA distinguido con la matricula inmobiliaria No. 120-168672 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán.

Ahora bien, se accederá a la solicitud de embargo presentada por el DR. JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL apoderado judicial del demandante VICTOR DEL RIO RESTREPO ARANGO, en atención a lo previsto en el numeral 7 del artículo 384 del C.G.P,

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de la propiedad que la demandada CARLINA QUESADA MEDINA, identificado con C.C. No. 36.148.841 de Neiva (H), posee sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. **120-168672** de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca.

Para la efectividad de la presente medida, COMUNÍQUESE mediante Oficio al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN, CAUCA, con transcripción de la parte pertinente de esta providencia, a fin de que se sirva tomar nota de la medida decretada y proceda de conformidad con el numeral 1º del artículo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

593 ibidem , expidiendo a costa del interesado la certificación respectiva, donde conste la propiedad del bien, la inscripción de la medida y situación jurídica del mismo, la cual debe remitirse a este Juzgado para los fines legales pertinentes.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

Pili

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. <u>116</u> Hoy 26 de agosto de 2022 MARIA DEL PILAR SUAREZ G. Secretaria
